GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GM/U.O.C. Nº 125/2021.-

San Juan Bautista Misiones, 15 de octubre de 2.021.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez contestar la Nota DNC N° 17674/2021 mencionando con respecto al punto N° 1 de los aspectos observados que se adjunta el DICTAMEN JUSTIFICATIVO RECTIFICADO del llamado en el que se aclaran los puntos solicitados en la referida nota. Se cumple en manifestar que el Gobierno Departamental de Misiones ha solicitado al MEC la autorización respectiva para la provisión del servicio de almuerzo escolar a 4 Instituciones Educativas del Departamento, 3 ubicadas en el distrito de Ayolas y una en el distrito de Santa Rosa en atención a que la población estudiantil de estos centros se encuentran en un estado de vulnerabilidad marcada por la carencia de recursos económicos y fundamentalmente por el hecho de que las municipalidades respectivas han comunicado a la Gobernación que no disponen de los recursos financieros suficientes para dar continuidad al programa durante todo el año lectivo 2021, lo cual denota que el presente proceso licitatorio no fue causado por negligencia o imprevisión sino por falta de recursos económicos de las municipalidades de Ayolas y Santa Rosa y que de no hacerse por la presente vía causaría un grave perjuicio a los intereses públicos y más específicamente a las necesidades alimentarias de los alumnos de las 4 Instituciones Educativas del Departamento que requieren de forma urgente los alimentos del programa almuerzo escolar. Es conveniente destacar que si bien la nota de pedido de una de las instituciones fue recepcionada en fecha 17 de julio de 2021, la realización de todos los trámites administrativos internos y ante el MEC para la obtención de la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias han llevado un tiempo considerable, lo que sumado al tiempo que ha llevado las reprogramaciones y modificaciones presupuestarias para la obtención de los fondos del presente proceso han hecho de que la emisión del CDP y la realización del llamado se hayan comunicado en las fechas cargadas en el SICP no afectando ello el carácter de urgencia impostergable del proceso en cuestión.

Abg. José Domingo Ayala
Responsable de U.O.C.
Gobernación de Misiones

GOBERNACION DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

La realización del proceso licitatorio en la presente modalidad tiene su fundamento en la necesidad de agilizar los trámites respectivos de manera a garantizar la ejecución de los días de provisión aprobados por el MEC, teniendo en cuenta que se posee un corto plazo para la ejecución del mismo y que los niños no pueden esperar mucho tiempo para el acceso a la alimentación a fin de no privarles a los mismos de recibir su ración diaria de alimentos y que un proceso ordinario de contratación conllevaría un tiempo considerable pudiendo ello afectar gravemente a la población educativa de las instituciones beneficiadas que reclaman con fuerza la provisión del almuerzo escolar. Con esta modalidad se logrará ganar un tiempo considerable a fin de realizar los cambios necesarios a modo de ajustar las normativas vigentes sin perder más tiempo y luego para su conversión a kits que también conlleva un largo plazo para su aprobación por parte del MEC. Teniendo en cuenta todo lo expuesto y a fin de paliar las necesidades nutricionales de centenares de niños en esta difícil situación económica que atraviesa la población corresponde se realizasen los trámites administrativo correspondientes para la realización de la presente contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable.

La realización de un procedimiento licitatorio por excepción y no por la vía de un procedimiento ordinario de contratación se fundamenta en que por esta vía se estarían acortando los días en el proceso del llamado que de tratarse de un procedimiento ordinario conllevaría un plazo extenso permitiendo de ese modo la reducción del plazo de provisión del servicio lo que sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente de las necesidades de la alimentación de la comunidad educativa.

La provisión del almuerzo escolar es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara y garantizando un nivel de competitividad y transparencia como lo establece el artículo 4 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Con respecto al punto N° 2 de los aspectos observados se cumple en manifestar que la Gobernación de Misiones ha incluido este requisito con el fin de salvaguardar las entregas, en atención al área de cobertura que comprenden las entregas, siendo que en el Departamento de Misiones son beneficiarios 211 alumnos distribuidos en 4 instituciones educativas donde deben de ser distribuidas los productos. La misma incide en la ejecución del contrato en cuanto a la entrega en tiempo y forma de cada uno de los productos, pues se encuentra certificada la calidad del servicio de distribución, garantizando a la Convocante la ejecución del Contrato de manera correcta e integral, cumpliendo con el objetivo del Programa de Complemento Nutricional, otorgándole a los niños/as los el complemento en tiempo y forma de acuerdo a la proporción requerida. En el mercado Nacional existen numerosas

Abg. José Domingo Ayala
Responsable de la U.O.C.
Gobernación de Misiones

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

empresas que poseen Certificación Calidad conforme al cumplimiento de modelos internacionales para la distribución de alimentos para el consumo humano que se presentan en este tipo de llamados con sus ofertas respectivas entre algunas de ellas podemos citar: Ladero S.A., Fitra S.R.L, El Castillo S.A., GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, Distribuidora Paraguay, Fortaleza Emprendimientos, Engadi S.R.L., Cámica S.R.L., Eventos y Servicios S.A., Aida Aquino de Farías, Girasol S.A. entre otras más. En el Pliego de Bases y Condiciones se ha previsto la certificación de calidad del oferente conforme al cumplimiento de modelos internacionales para la distribución de alimentos para el consumo humano; es decir se admiten todos los certificados internacionales que cumplan con el modelo internacional para la distribución. Los requisitos del presente llamado no son limitaciones pues lo que este Gobierno Departamental está buscando no es restringir la participación de potenciales oferentes, sino asegurar las mejores condiciones de contratación, siendo que la necesidad del objeto licitado, implica mayores cuidados, controles, exigencias, experiencias, etc., para que el cumplimiento del Contrato sea oportuno y eficiente, siendo la falta de cumplimiento, catastrófica para los intereses de la Institución por lo que solicitamos la publicación del presente proceso bajo entera responsabilidad de esta Convocante

Sin otro motivo en particular y me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Abg. José Ayala

Responsable de la U.O.C

GOBERNACION DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY